

AUTO No. 03508

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER037668, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y Pasacalles de varias constructoras.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado, se anexó evidencia fotográfica del incumplimiento de **INACAR S.A.**, identificada con NIT 800 086 042-0 representada legalmente por el señor **SEBASTIANO CARBONE BELLINI**, en la Avenida 1 No 32 A-45 (Espacio Público) localidad de Antonio Nariño, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05431 del 09 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida 1 No 32 A-45 (Espacio Público) localidad de Antonio Nariño, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)



AUTO No. 03508

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PASACALLE	
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	SAN SEBASTIAN	
c. ÁREA DEL ELEMENTO	4.8 M2 APROXIMADAMENTE	
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO	
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA 1 N° 32 A -45	
g. LOCALIDAD	ANTONIO NARIÑO	
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIO	

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

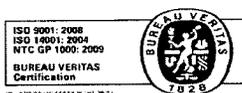
La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER037668 donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y Pasacalles de varias constructoras.

Se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora INACAR S.A incumpliendo:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **INACAR S.A.**, representada legalmente por el señor **SEBASTIANO CARBONE BELLINI**, ubicado en la **Calle 94a No 11a – 73 Piso 6**, está incumpliendo con



AUTO No. 03508

la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo Pasacalle:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- El elemento no cuenta con registro ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño (Infringe Artículo 7, literal a, de la Resolución 5453 de 2009)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante



AUTO No. 03508

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

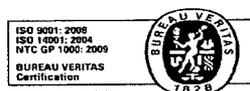
Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso,



AUTO No. 03508

publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **SEBASTIANO CARBONE BELLINI**, en calidad de Representante Legal de **INACAR S.A.**, identificada con NIT No. 800 086 042-0, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, instalado en la Avenida 1 No 32 A-45 (Espacio Público) localidad de Antonio Nariño, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **SEBASTIANO CARBONE BELLINI**, en calidad de Representante Legal de **INACAR S.A.**, con NIT 800 086 042-0, en la Calle 94A No 11A – 73 Piso 6, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 03508

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez

C.C: 52450602

T.P: N/A

CPS: CONTRAT
O 1248 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 29/10/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P: 14196CSJ

CPS: CONTRAT
O 583 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 30/10/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 18/12/2013





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 26/12/2013 15:14:25 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 95 A 55	 RN113507385CO																																				
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1202665	<table border="1"> <tr> <td colspan="5">MOTIVOS DE NO ENTREGA</td> <td>Primer intento de entrega</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> <td>FECHA: dd/mm/aaaa</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>NO</td><td>NO</td> <td>HORA: hh:mm am/pm</td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td>NO</td> <td>Segundo intento de entrega</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>FECHA: dd/mm/aaaa</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>HORA: hh:mm am/pm</td> </tr> </table>	MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega	NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd/mm/aaaa	RE	FA	C2	NO	NO	HORA: hh:mm am/pm	AP	DE	NR	FM	NO	Segundo intento de entrega						FECHA: dd/mm/aaaa						HORA: hh:mm am/pm
MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega																																		
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd/mm/aaaa																																		
RE	FA	C2	NO	NO	HORA: hh:mm am/pm																																		
AP	DE	NR	FM	NO	Segundo intento de entrega																																		
					FECHA: dd/mm/aaaa																																		
					HORA: hh:mm am/pm																																		
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: SEBASTIANO CARBONE BELLINI Dirección: CALLE 94A N° 11A - 73 PISO 6 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal:	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe / de quien recibe																																				
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 3508 DE 2013 SCAAV		FIRMA IMPOSITOR	FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm																																				
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0																																				

RECIBIDA
 04 ENE 2014
 CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA
 40173
 Isidro Chala
 79360971

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE175248 Proc #: 25789309 Fecha: 20-12-2013
Tercero: INMOBILIARIA CARBONE & ASOCIADOS S.C.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

SEBASTIANO CARBONE BELLINI
Calle 94A N° 11A - 73 Piso 6

Ciudad

Ref. Comunicación No. 03508 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03508 de 18,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

